

**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA II Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN NÚMERO CCE-203-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEDICARTE SAS, (II) IPS ESPECIALIZADA SA.**

Entre los suscritos, **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.704.378, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) MEDICARTE SAS**, Sociedad por acciones simplificada, identificada con NIT 900.219.866-8, constituida por Escritura Pública No. 1291, otorgada en la Notaria 7 de Medellín, del 18 mayo de 2008, registrada el 22 de mayo de 2008, en el libro IX, bajo el número 6839, representada legalmente por ANDREA DEL CARMEN LISCANO BERMUDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.66.988.414; y, la **(ii) IPS ESPECIALIZADA S.A.**, sociedad anónima identificada con NIT 900.293.923-4, constituida mediante Escritura Pública No. 2638 del 26 de mayo de 2009, otorgada por Asamblea de Constitución de Pereira, registrada en esta cámara de comercio bajo el número 1013952 del libro IX del registro mercantil el 03 de junio de 2009, representada legalmente por DIEGO FERNANDO DIAZ GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.132.978.

Hemos convenido prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES.**

1. Que el diecisiete (17) de septiembre de 2021, entró en operación el Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) MEDICARTE SAS, y la (II) IPS ESPECIALIZADA SA, cuyo objeto es establecer: (i) Las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marco; (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) Las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras.
2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de

**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA II Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN NÚMERO CCE-203-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEDICARTE SAS, (II) IPS ESPECIALIZADA SA.**

Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), es de tres (3) años contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES si la necesidad lo requiere.

3. Que el 18 de junio de 2024, se publico en la plataforma Secop la aclaración No. 1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), la cual trata la actualización de precios del catalogo.
4. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), inició su operación el día diecisiete (17) de septiembre de 2021, con una vigencia de tres (3) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día dieciséis (16) de septiembre de 2024 de conformidad con el aclaratorio No. 2 suscrito por las partes el 05 de agosto de 2024.
5. Que Colombia Compra Eficiente evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), por seis (06) meses más; Este mecanismo ha generado un total de trece (13) órdenes de compra, entre el día dieciséis (16) de septiembre de 2021, hasta el treintauno (31) de agosto de 2024, por un valor total de \$25.552,54 millones de pesos COP, de acuerdo con la información reportada en el informe de supervisión de fecha 30 de junio de 2024. Lo que evidencia que es de gran utilidad para las entidades compradoras.
6. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día quince (15) de agosto de 2024, manifestó a los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios la intención de prorrogar el Mecanismo de Agregación de Demanda CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), por un término adicional de seis (06) meses.
7. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), durante el periodo comprendido entre los días diecisiete (17) de septiembre de 2024 y dieciséis (16) de marzo de 2025; tal y como se

**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA II Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN NÚMERO CCE-203-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEDICARTE SAS, (II) IPS ESPECIALIZADA SA.**

evidencia a continuación:

Tabla 1 Respuesta al comunicado de manifestación de prórroga.

No	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta negativa	No brindó respuesta
1.	MEDICARTE SAS	X		
2.	IPS ESPECIALIZADA S.A.	X		

8. Que, de conformidad con lo anterior, los dos (2) proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), a saber: (I) MEDICARTE SAS, (II) IPS ESPECIALIZADA S.A., lo que constituye el 100% de los proveedores activos en el Acuerdo Marco de Precios, aceptaron la intención de prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.
9. Considerando lo anterior, la Agencia encuentra viable y pertinente dar trámite a la Prórroga No. 1, garantizando la continuidad de la prestación del servicio de que trata el Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 CCENEG-044-01-2021, para el cumplimiento a satisfacción de las necesidades descritas por las entidades compradoras.
10. Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y los proveedores que expresaron aceptación de prórroga, consideran viable y pertinente prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación número CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), por un plazo adicional de seis (06), así:

**CLÁUSULAS DE LA PRÓRROGA:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) MEDICARTE SAS, (II) IPS ESPECIALIZADA S.A., acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), por seis (06) meses adicionales contados a

**PRÓRROGA No 1 ACUERDO MARCO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEMOFILIA II Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACIÓN NÚMERO CCE-203-AMP-2021, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) MEDICARTE SAS, (II) IPS ESPECIALIZADA SA.**

partir del vencimiento del plazo pactado inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del mecanismo, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día dieciséis (16) de marzo de 2025.

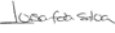




**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 20, numeral 20.1, del Acuerdo Marco de Precios CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), de conformidad con lo siguiente:

*"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y UN (1) AÑO MÁS. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación."*

**CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación No CCE-203-AMP-2021 (CCENEG-044-01-2021), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró:	Luisa Fernanda Silva - Analista T2-06. 
	Adrián David Vergara – Administrador AMP 
	René Tercero Hernández 
Revisó:	Gestor T1 – 15
	Alejandra Burgos Montilla
	Asesora Subdirección de Negocios 
Aprobó:	Guillermo Buenaventura Cruz 
	Subdirector de Negocios